República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003**51-2023-00665**-00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Apórtese plan de amortización e histórico de pagos que gobierna el crédito de la parte ejecutada instrumentado en el pagare No. 900502907-3 A, dado que el mismo fue pactado a (58) instalamentos, desde el inicio hasta la finalización del crédito, en los que se discrimine de manera detallada, el valor de capital de cada cuota e intereses de plazo, así como la quitas que hubiere efectuado el extremo demandado.

2.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3.-. Especifique si el correo electrónico de la parte ejecutada suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b80ab09ecc6beef6dbae1ada087d79204e91af00091de53c589564c0489914**
Documento generado en 01/08/2023 05:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica